



RESOLUCION No. 572-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de JULIO de 1991

Visto el Expediente No. 2747, formulado por don Alberto DIESTRA SAAVEDRA sobre otorgamiento de Bonificación Familiar;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y desempeña el cargo de Auxiliar de Oficina I en la Dirección Ejecutiva Nacional;

Que, don ALBERTO DIESTRA SAAVEDRA con la Partida de Nacimiento de su menor hijo acredita el derecho de percibir la Bonificación Familiar ;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada doña Jesús María La Madrid - Chicoma, cónyuge del referido servidor no percibe el Beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el D.LEG. No. 328, D.Ley No. 22867, Decreto Supremo No. 028-89-PCM, Presupuesto del Sector Público para 1991 aprobado por Ley No.25293 y Decreto Supremo No. 051-91-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ART.1o.- OTORGAR a don ALBERTO DIESTRA SAAVEDRA, Auxiliar de Oficina I- Dirección Ejecutiva Nacional, la bonificación familiar conforme el monto establecido por el beneficiario y fechas que seguidamente se detalla :

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD:
DIESTRA LA MADRID, MIGUEL FRANCISCO	HIJO	01-8-90	20-12-1996

ART.2o.- DEJAR establecido que es obligación del trabajador, comunicar bajo responsabilidad la fecha en que por fallecimiento, mayoría de edad, emancipación ó matrimonio del hijo antes de los dieciocho años de edad motiven la pérdida de la Bonificación Familiar que se le otorga.

ART.3o.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución- se afectará a la Asignación 01.08 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese,

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.

ING. EDWIN VASQUEZ CAM
Presidente (c) del CND

